

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.732/93, seguido a instancia de Leonardo Rivas Navarro, contra Calzados Elca S. A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción de Contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Leonardo Rivas Navarro, contra Calzados Elca S. A., debo resolver y resuelvo con esta fecha la relación laboral condenando a la empresa al abono de la indemnización de 1.410.000 ptas., y subsidiariamente en sus límites al Fogasa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-1732/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada entidad bancaria y nº 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L. P. L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Calzados Elca S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido el presente para su inserción y publicación en el B. O. R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 16952

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.689/93, seguido a instancia de D. Pascual Salmerón Semitiel, frente a la empresa Convicieza S. L., y D. José Guardiola Herrero, en reclamación sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia nº 888/93

En la ciudad de Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pascual Salmerón Semitiel, contra la empresa Convicieza S. L., D. José Guardiola Herrero y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido que sufrió el actor con fecha 5-7-93 fue nulo, y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a «Convicieza S.L.» y a D. José Guardiola Herrero a la inmediata readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir hasta el día de la efectiva readmisión. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. nº 3093.0065.1689.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. nº 3093.0067.1689.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Convicieza S. L. y José Guardiola Herrero, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L. E. C., expido el presente para su inserción en el B.O.R.M., y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.